



AVISO

Radicado 67322024

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

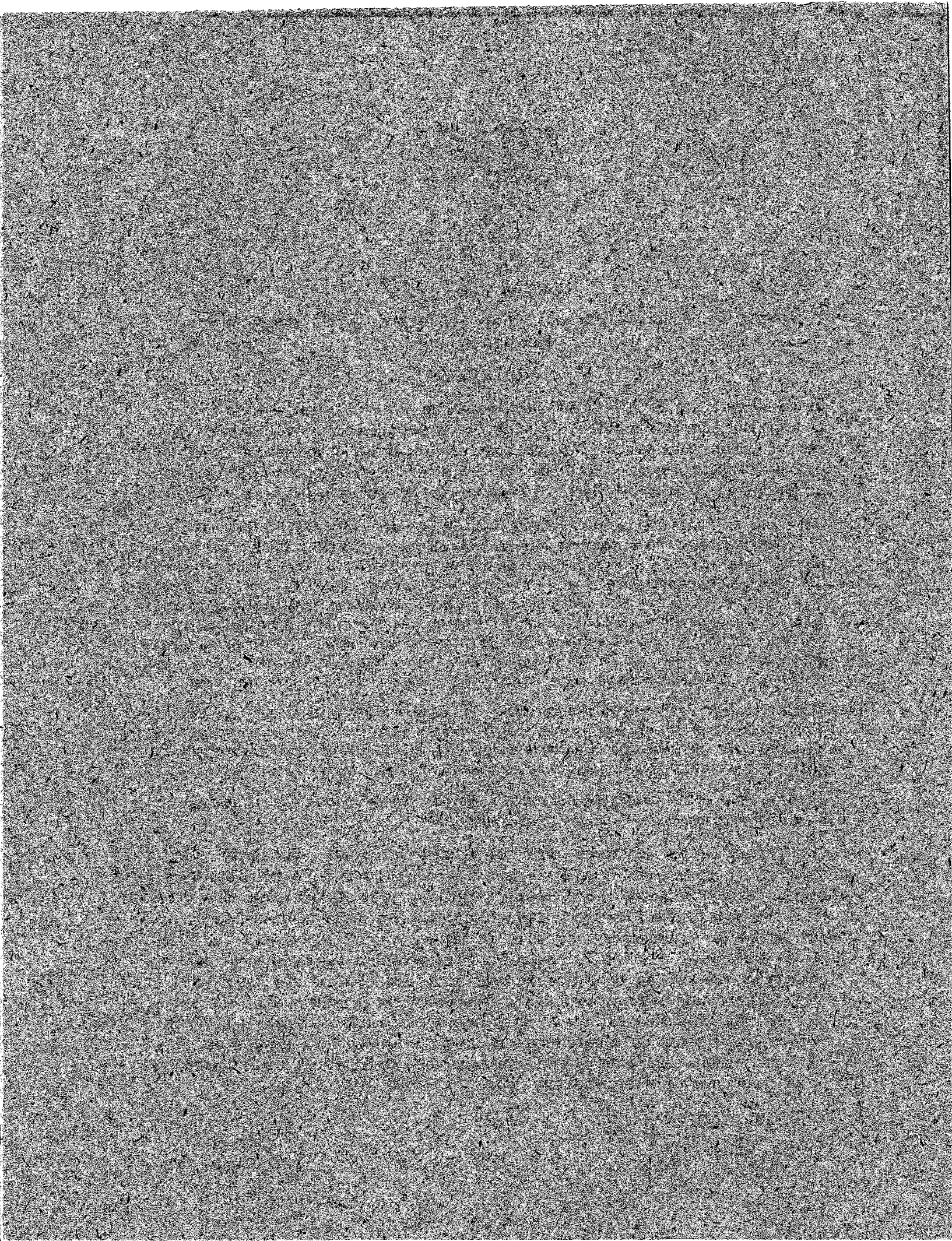
El día 19 de enero de 2024, mediante radicado No. 67322024, fue radicada denuncia anónima ambiental ante la CVC en la cual manifiesta que quieren que revisen el ruido y que se encuentran altamente perjudicados por el exceso de ruido generado por los establecimientos comerciales Pal Despecho TABERNA BAR y Las Paisitas 13-92, ubicados en la Carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

“Durante la visita a los establecimientos comerciales Pal Despecho TABERNA BAR y Las Paisitas 13-92, localizados de manera respectiva en la carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca, se realizó visita a los establecimientos, durante esta, el establecimiento Las Paisitas no se encontraba en operación, se informó que este opera de lunes a domingo desde las 4 p.m. hasta la 1 a.m. entre semana y hasta las 3 a.m. los viernes, sábados y domingos según lo informan varios vecinos del sector, de igual manera expresan que es poco o nada el ruido que generan en el sitio. No se pudo establecer contacto con los dueños del predio y al preguntar a los vecinos de la zona manifiestan que abren después de las 4 p.m. y que no tienen datos de ellos, cabe resaltar que el sitio funciona en un segundo piso y hay una sola entrada y esta se encuentra cerrada.

El establecimiento Pal Despecho se encuentra en funcionamiento al momento de la visita, esta es atendida por el administrador, expresa que operan desde las 11 de la mañana hasta la medianoche y a veces antes, menciona que no entiende por qué se quejan ya que no hacen ruido, exterioriza que el dueño tiene todos los documentos del establecimiento al día.

Adicionalmente no se observaron parlantes o altavoces en el espacio público frente a los establecimientos mencionados, solo se observó publicidad externa.”

Con el propósito de atender efectivamente dicha denuncia ambiental, se recomienda solicitar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de Cartago, si los establecimientos comerciales: Pal Despecho TABERNA BAR y Las Paisitas 13-92, localizados de manera respectiva en la carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, de igual manera teniendo en cuenta que en las denuncias se manifiesta que el ruido generado por los establecimientos afecta el descanso de los habitantes del sector, y que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores; se remite copia de dicha denuncia a la secretaría de salud para que actúe desde su competencia.





Se recomienda remitir el presente informe al Coordinador de la U.G.C. La Vieja – Obando, para que determine el procedimiento a seguir.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles,


Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja –Obando

AVISO DE FIJACIÓN


RADICADO **67322024**

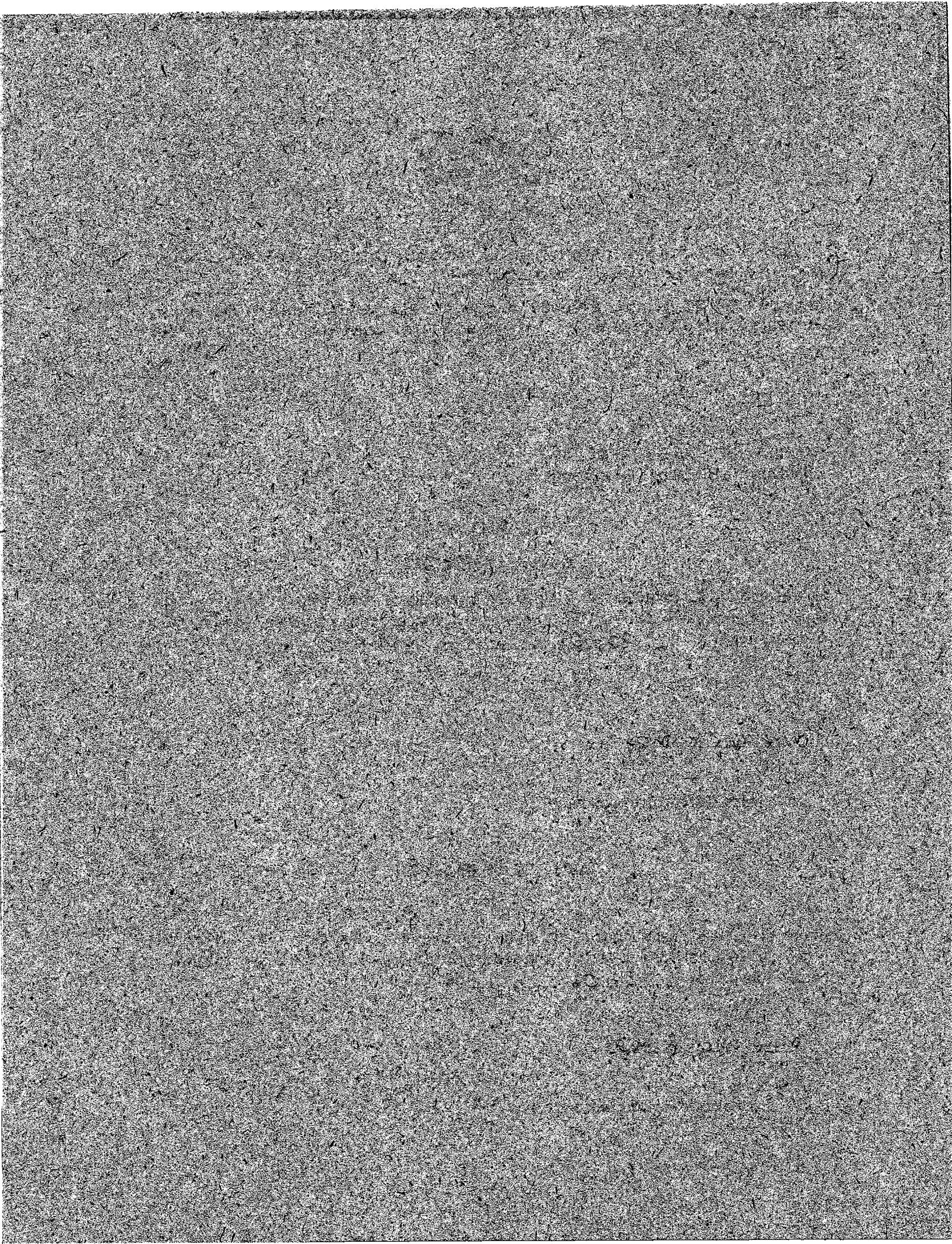
El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 30-01 de 2024.


Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 5-02 de 2024.


Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

26 de enero de 2024 03:00 pm.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando. Dirección Ambiental Regional Norte.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

No aplica

4. LOCALIZACIÓN:

Carrera 7 número 13-119, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Coordenadas geográficas: Latitud 4°44'49.34"N Longitud 75°54'56.87"O M.S.N.M. 916

Coordenadas planas: X (ESTE) 1.128.889. Y (NORTE) 1.016.788



Ilustración 1 LOCALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAL DESPECHO. GOOGLE FAERTH. CVC 2024.



Ilustración 2. ZONA SONORA EN SITIO DENUNCIADO. GEO CVC. CVC 2024

5. OBJETIVO:

Atender radicado No. 67322024, relacionado con petición de medición de ruido y la denuncia por emisión de ruido molesto para los habitantes del sector en los establecimientos comerciales Pal Despecho y Las Paisitas ubicados en la Carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

6. DESCRIPCIÓN:

El día 19 de enero de 2024, mediante radicado No. 67322024, fue radicada denuncia anónima ambiental ante la CVC en la cual manifiesta que quieren que revisen el ruido y que se encuentran



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

altamente perjudicados por el exceso de ruido generado por los establecimientos comerciales Pal Despecho TABERNA BAR y Las Paisitas 13-92, ubicados en la Carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Durante la visita a los establecimientos comerciales Pal Despecho TABERNA BAR y Las Paisitas 13-92, localizados de manera respectiva en la Carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca, se realizó visita a los establecimientos, durante esta, el establecimiento Las Paisitas no se encontraba en operación, se informó que este opera de lunes a domingo desde las 4 p.m. hasta la 1 a.m. entre semana y hasta las 3 a.m. los viernes, sábados y domingos según lo informan varios vecinos del sector, de igual manera expresan que es poco o nada el ruido que generan en el sitio. No se pudo establecer contacto con los dueños del predio y al preguntar a los vecinos de la zona manifiestan que abren después de las 4 p.m. y que no tienen datos de ellos, cabe resaltar que el sitio funciona en un segundo piso y hay una sola entrada y esta se encuentra cerrada.

El establecimiento Pal Despecho se encuentra en funcionamiento al momento de la visita, esta es atendida por el señor Kendrys Piñango identificado con número de cédula 16.645.360 y con número de teléfono 3128254633, manifiesta que es el administrador, expresa que operan desde las 11 de la mañana hasta la medianoche y a veces antes, menciona que no entiende por qué se quejan ya que no hacen ruido, exterioriza que el dueño es el señor Gabriel García y que tiene todos los documentos del establecimiento al día.

Adicionalmente no se observaron parlantes o altavoces en el espacio público frente a los establecimientos mencionados, solo se observó publicidad externa.



Ilustración 3 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAL DESPECHO TABERNA BAR, DANIEL H. CVC 2024



Ilustración 4 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LAS PAISITAS 13-92 FUNCIONA EN UN SEGUNDO PISO, DANIEL H. CVC 2024.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Ilustración 5. PARTE INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAL DESPECHO TABERNA BAR. DANIEL H. CVC 2024

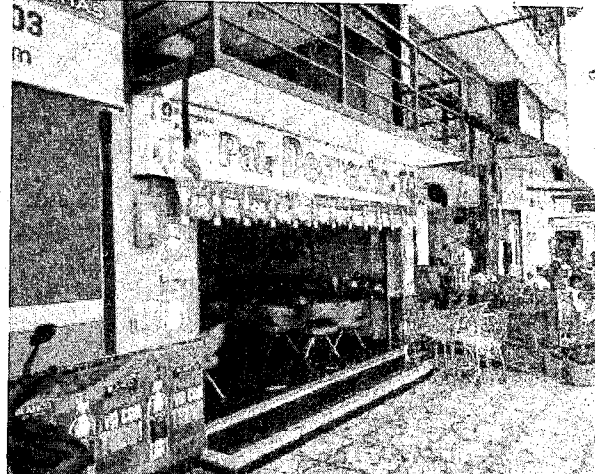


Ilustración 6. PARTE EXTERNA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAL DESPECHO TABERNA BAR, SIN PARLANTES O ALTAVOCES. DANIEL H. CVC 2024

7. OBJECIONES:

No aplica

8. CONCLUSIONES:

Con el propósito de atender efectivamente dicha denuncia ambiental, se recomienda solicitar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social de Cartago, si los establecimientos comerciales: Pal Despecho TABERNA BAR y Las Paisitas 13-92, localizados de manera respectiva en la Carrera 7 número 13-119 y 13-92, municipio de Cartago, Valle del Cauca, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, de igual manera teniendo en cuenta que en las denuncias se manifiesta que el ruido generado por los establecimientos afecta el descanso de los habitantes del sector, y que según la Resolución 8321 de 1983 las autoridades de salud, en especial las Secretarías de Salud y los Servicios Seccionales de Salud, ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de la inmisión de ruido en ambientes interiores; se remite copia de dicha denuncia a la secretaría de salud para que actúe desde su competencia.

Se recomienda remitir el presente informe al Coordinador de la U.G.C. La Vieja – Obando, para que determine el procedimiento a seguir.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

04:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Daniel Mauricio Herrera Duque
Técnico Operativo 9